

será entregado bajo inventario al funcionario que designe el Secretario de Estado de Previsión Social.

Art. 5.— El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 4413 de fecha 15 de Junio de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Núm. 6642.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4958 que autoriza al Ayuntamiento de Las Matas de Farfán a conceder una pensión al señor Nicolás Bera.— G. O. N° 6755, del 25 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4958.

VISTA la instancia elevada en fecha 12 de Enero de 1947 al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de Las Matas de Farfán, en nombre de dicho organismo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley N° 512, del 8 de Febrero de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ayuntamiento de la Común de Las Matas de Farfán queda por el presente autorizado a conceder una pensión de veinte pesos mensuales al señor Nicolás Bera, Tesorero Municipal de dicha Común.

Art. 2.— La pensión que se autoriza por el presente Decreto se regulará por las disposiciones de la Ley N° 512 del 8 de Febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.